



IQUIQUE, 17 de diciembre de 2025.-

## Decreto Alcaldicio N°2781

### VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°0188, de fecha 31 de enero de 2025, que aprueba el **PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS AÑO 2025**, de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en los términos que indica.

Decreto Alcaldicio N°725 de fecha 11 de abril de 2025, que modifica **PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS AÑO 2025** de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en los términos que indica.

Correos Electrónicos de fecha 03 y 04 de julio de 2025, entre Estefany Santoro [estefany.santoro@chilecompra.cl](mailto:estefany.santoro@chilecompra.cl); Ricardo Bugueño [r.bugueno@municipioiquique.cl](mailto:r.bugueno@municipioiquique.cl); Luis Felipe Jiusan Galdames [l.jiusan@municipioiquique.cl](mailto:l.jiusan@municipioiquique.cl); Esteban Mauricio Cornejo Pasten [ecornejo@municipioiquique.cl](mailto:ecornejo@municipioiquique.cl); Diego García Aravena [d.garcia@municipioiquique.cl](mailto:d.garcia@municipioiquique.cl), bajo el **ASUNTO: Monitoreo Licitación Pública ID2405-64-LQ25.**

Memorándum N°554/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Administración Municipal dirigido al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, contando con visto bueno del mismo, adjuntando la siguiente documentación:

- Especificaciones Técnicas "Arriendo de Inmueble para Primer Juzgado de Policía Local de la Comuna de Iquique Año 2026-2028".

Memorándum N°566/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Administración Municipal dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación.

Disponibilidad Presupuestaria Período: Septiembre de 2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Memorándum N°517 de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación.

Correo Electrónico de fecha 12 de septiembre de 2025, entre Diego García Aravena [d.garcia@municipioiquique.cl](mailto:d.garcia@municipioiquique.cl); Rodrigo Alvarez [r.alvarez@municipioiquique.cl](mailto:r.alvarez@municipioiquique.cl); Ma. Soledad Araya Cajiao [maraya@municipioiquique.cl](mailto:maraya@municipioiquique.cl); Heidi Barrientos Sepúlveda [hbarrientos@municipioiquique.cl](mailto:hbarrientos@municipioiquique.cl); licitaciones [licitaciones@municipioiquique.cl](mailto:licitaciones@municipioiquique.cl), bajo el **ASUNTO: SOLICITA DESIGNAR SUJETO PASIVO PP N°105/2025 – ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028.**

Memorándum N°2.139 de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- Bases Administrativas Especiales **PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025** denominada "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028".

Decreto Alcaldicio N°2.060 de fecha 25 de septiembre de 2025, que aprueba la **DÉCIMO QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS AÑO 2025** de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en los términos que indica.

Memorándum N°3.243 de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación.

Memorándum N°2.642 de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- Bases Administrativas Especiales **PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025** denominada **“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028”**.

Memorándum Interno N°173, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por Oscar Pizarro López Abogado Asesor dirigido al Director de Asesoría Jurídica, con visto bueno de este mismo.

Acto Administrativo en trámite signado con el numeral N°2.634 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Sección Decretos dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Prov. N°4.890, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitida por la Dirección de Control dirigida a la Sección Decretos dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°759 de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Sección de Decretos dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.

Memorándum N°2.900 de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- Bases Administrativas Especiales **PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025** denominada **“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028”**.

Decreto Alcaldicio (RC), Materia de Personal N°619, de fecha 17 de diciembre de 2025, que designa como Secretario Municipal (S), a don Iván Tomascic Ivelic.

Decreto Alcaldicio (RC), Materia de Personal N°619, de fecha 17 de diciembre de 2025, que designa como Alcalde Subrogante de la comuna de Iquique a don Marco Antonio Pérez Barria.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°188/2025 de fecha 31 de enero de 2025, que aprueba el **PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS AÑO 2025** de la Ilustre Municipalidad de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo dispuesto en el artículo 165 del Decreto N°661 de 2024, de Reglamento, en lo sustancial, la **PARTIDA N°22** denominada **“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA 1ER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL”**, en los términos que indica.

2.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°725 de fecha 11 de abril de 2025, se modificó el **PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS AÑO 2025** de la Ilustre Municipalidad de Iquique, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°188/2025 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de incorporar, modificar y eliminar proyectos, de conformidad a lo solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación, mediante su Memorándum N°763/2025, que cuenta con visto bueno de la autoridad comunal; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y lo dispuesto en los artículos 165 y 169 del Decreto 661 de 2024, en lo sustancial en la **PARTIDA N°22** denominada **“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA 1ER JUZGADO DE**

**POLICÍA LOCAL**", en los términos que indica.

3.- Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2025, remitido por Estefany Santoro [Estefany.santoro@chilecompra.cl](mailto:Estefany.santoro@chilecompra.cl) dirigido a Ricardo Bugueño [r.bugueno@municipioiquique.cl](mailto:r.bugueno@municipioiquique.cl); Luis Felipe Jiusan Galdames [l.jiusan@municipioiquique.cl](mailto:l.jiusan@municipioiquique.cl); Esteban Mauricio Cornejo Pasten [ecornejo@municipioiquique.cl](mailto:ecornejo@municipioiquique.cl), bajo el **ASUNTO: Monitoreo Licitación Pública ID2405-64-LQ25**, informando la identificación de una discrepancia en cuanto a la Licitación ID:2405-64-LQ25, haciendo recuerdo que los municipios se rigen principalmente por su Ley Orgánica Constitucional (Ley N°18.695) y por la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado (Ley N°18.575). Según esta normativa, los contratos de arriendo de inmuebles no se encuentran sujetos a la Ley de Compras Públicas (Ley N°19.886), dado que esta regula la contratación de bienes y servicios, excluyendo expresamente los contratos de arrendamiento de bienes raíces. Por lo tanto, este tipo de procedimiento no corresponde ser tramitado ni publicado a través del portal Mercado Público. La Ley N°18.575 establece que las entidades públicas pueden celebrar este tipo de contratos mediante licitación pública o trato directo, de concurrir los requisitos establecidos, pero fuera del sistema regulado por la Ley de Compras Públicas.

4.- Que, con fecha 25 de agosto de 2025, mediante Memorándum N°554/2025, la Administración Municipal se dirigió al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, solicitando su autorización (V°B°) para continuar las gestiones alusivas a la **PROPUESTA PÚBLICA** por el "**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028**", adjuntando para ello entre otras cosas, Especificaciones Técnicas y Criterios de Evaluación correspondientes al proceso en comento, contando con visto bueno de la autoridad comunal subrogante.

5.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°2.060, de fecha 25 de septiembre de 2025, se aprobó la décimo quinta modificación del **PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS AÑO 2025** de la Ilustre Municipalidad de Iquique, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°188/2025 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de incorporar, modificar y eliminar proyectos, de conformidad a lo solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación, mediante su Memorándum N°2.122/2025, que cuenta con visto bueno de la autoridad comunal; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y lo dispuesto en los artículos 165 y 169 del Decreto 661 de 2024, en lo sustancial en su **PARTIDA N°22** denominada "**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA 1ER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**", en los términos que indica.

6.- Que, en ese orden de ideas, con fecha 05 de noviembre de 2025, mediante Memorándum N°2.642, la Secretaría Comunal de Planificación se dirige a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo la carpeta en original de la **PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025** denominada "**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028**", para su revisión y decretar bases, si correspondiera y adicionalmente decretar la designación de los sujetos pasivos que se indican, esto ultimo mediante Memorándum N°2.139/2025.

7.- Conjuntamente, mediante el Memorándum Interno N°173 de fecha 26 de noviembre de 2025, el abogado asesor Sr. Oscar Pizarro López informa al Director de Asesoría Jurídica Sr. Hernán Figueroa García que, revisado el texto del citado documento y subsanadas las observaciones formuladas, ajustándose las Bases Administrativas Especiales a los requerimientos indicados por la Ley N°19.886 (modificada por la Ley N°21.634) y su nuevo reglamento que rige la materia, se remiten todos los antecedentes, a fin de que si estime pertinente, instruya continuar con los trámites administrativos para la dictación del decreto alcaldicio que apruebe el pliego de condiciones. Adicionalmente, se solicita ratificar mediante la visación del presente instrumento, la designación de los funcionarios dependientes de la Dirección de Asesoría Jurídica para integrar la comisión evaluadora del aludido certamen licitatorio, para lo cual cuenta con el V°B° del Director titular.

8.- Que, con fecha 26 de noviembre de 2025, la Sección Decretos elaboró el acto administrativo signado con el numeral correlativo 2.634 del año 2025, el cual tuvo por objeto aprobar las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la **PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025** denominada “**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028**”, posteriormente derivado a la Dirección de Control Interno para su revisión, la que a su turno observó su tramitación mediante Providencia N°4.890/2025, en cuanto a sus bases administrativas especiales.

9.- A su turno, con fecha 16 de diciembre de 2025, la Secretaría Comunal de Planificación procedió a la subsanación de lo observado por la Dirección de Control, según consta en Memorándum N°2.900/2025, otorgando respuesta al tenor de lo requerido.

## **DECRETO:**

1.- **APRUEBÁSE** las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la **PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025** denominada “**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028**”, conforme el siguiente detalle:

### **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES** **PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025**

#### **“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028”**

#### **1.- REGULACIÓN**

Las normativas aplicables a las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas serán las siguientes:

- a) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-
- b) Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575.-
- c) Ley N°21.643, Ley Karin modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- d) Ley N°16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo.
- e) Decreto N° 44 que aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable
- f) Aclaraciones posteriores al proceso de cierre de ofertas.
- g) Aclaraciones, Consultas y respuestas.
- h) Normativa Aplicable vigente.

#### **2.- EL MANDANTE**

La presente propuesta es convocada por la I. Municipalidad de Iquique, quien actuará como mandante para los efectos del llamado, adjudicación, contratación, control, inspección y recepción del bien y/o Servicio solicitado en la presente licitación.

La Unidad Técnica será la **Administración Municipal**.

Todo contacto que requiera el oferente se realizará mediante los correos electrónicos indicados en estas bases, en los plazos estipulados según la calendarización debidamente pública, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios. (Art. 35 ter de la ley N°19.886).

#### **3.- LA PROPUESTA**

**3.1.-** La propuesta se al “**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028**” cuyas características se indica en las Especificaciones Técnicas.

**3.2.-** Por el solo hecho de la postulación, se entenderá que los oferentes aceptan, acatan y quedan sometidos a las presentes bases, especificaciones técnicas, foro, respuestas, aclaraciones y toda la documentación asociada a la propuesta y a la legislación chilena aplicable.

Además, deberán cumplir las obligaciones que contraen desde de su participación en la Licitación como oferentes o adjudicatarios, en su caso, que motivo o razón alguna autorice desconocerlas, excusarse o desistirse de su cumplimiento. Del mismo modo aceptan y quedan obligados a someterse a las decisiones que, en el ejercicio de las facultades consignadas en estas Bases y en la legislación, emita la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Del mismo modo, los oferentes, por el solo hecho de la postulación, aceptan el derecho irrestricto de la Municipalidad para hacer interpretación y aplicación de las Bases y suplir la falta de regulación de algún tema determinado, todo ello en la forma necesaria para cumplir efectivamente sus fines, esto es elegir el mejor oferente, que permita la realización en las mejores condiciones y adoptar, durante la vigencia del contrato, las modalidades de buen funcionamiento, para alcanzar el resultado deseado.

Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan hacer valer los oferentes ante los organismos competentes.

#### **4.- DE LOS PROPONENTES**

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan interés en ella.

El oferente adjudicado, sus representantes o dependientes deberán portar en todo momento, mientras desarrollen labores para la Ilustre Municipalidad de Iquique, sin perjuicio de encontrarse o no en dependencias municipales, sus tarjetas de identificación.

Al oferente adjudicado, sus representantes o dependientes, les estará prohibido incurrir en conductas de acoso laboral y/o sexual o de violencia laboral.

**Nota:** Se recomienda a los interesados, someter a consulta cualquier duda o dificultad en torno a la documentación a acompañar, con el fin de evitar que situaciones de forma o interpretación afecten su postulación. Estas consultas deberán ser realizadas a través del correo electrónico [licitaciones@municipioiquique.cl](mailto:licitaciones@municipioiquique.cl), en los plazos que se dictarán en la calendarización respectiva a este certamen.

#### **5.- ENTREGA DEL SERVICIO**

**5.1.-** La entrega conforme del servicio de arriendo, por parte del oferente a la Unidad Técnica se hará enmarcada al cumplimiento de estas bases, las especificaciones técnicas y su oferta. Cabe indicar que el servicio de arriendo comenzará una vez que la Unidad Técnica levante el “**Acta de Inicio del Arriendo**” pudiendo ser en terreno o no.

**Nota:** Se debe considerar que el periodo de arriendo del inmueble sea por un periodo de 3 años (36 meses) desde que se levante el “**Acta de Inicio del Arriendo**”, este se pagará de forma mensual y en pesos chilenos.

El valor mensual adjudicado podrá reajustarse cada 12 meses, tomando como inicio el mes en que se levantó el “Acta de Inicio del Arriendo”, sobre la base de la variación del I.P.C, ocurrida en dicho periodo y determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para lo que se utilizará la siguiente formula:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde Pr es el precio mensual establecido en el contrato y FR es el factor de reajuste según la variación del I.P.C. Si el factor de reajuste según la variación del I.P.C resultara negativo, se mantendrá él o los precios establecidos.

**5.2.-** La unidad técnica, mensualmente emitirá un “**ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL ARRIENDO**”, que corresponde a un informe emitido por el ITS y visado por la Unidad Técnica.

**5.3.-** Además, si la propuesta pública consta de ítems, esta propuesta podrá tener una adjudicación múltiple, siempre y cuando a cada ítem se le adjudique a un solo oferente, el que deberá cumplir con haber presentado la oferta más conveniente para el Municipio, dentro de los puntajes más altos de los criterios de evaluación.

#### **6.- FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**6.1.-** La ejecución de la Propuesta Publica N°105/2025 “**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028**” será financiada a

través del aporte de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con presupuesto municipal año 2026, 2027, 2028 o posterior en caso de ser necesario. La presente propuesta considera un presupuesto disponible de **\$324.000.000** impuestos incluidos. pagaderos mensualmente por un total de \$9.000.000.- impuestos incluidos.

**6.2.-** La presente propuesta **no considera anticipos.**

**6.3.-** Los valores ofertados por el proponente, deberán incluir todos los gastos que demandará el cabal cumplimiento del contrato, sean directos o indirectos.

**6.4.-** La I. Municipalidad de Iquique se reserva el derecho de disminuir o aumentar cantidades en la propuesta, adjudicar, declarar desierta la propuesta o Inadmisibles las ofertas presentadas en dicha propuesta según lo estime conveniente a los intereses municipales mediante resolución fundada.

Todos quienes postulen a la presente licitación deberán señalar en su carta oferta si los valores están sujetos al Impuesto Valor Agregado (I.V.A.), o exenta de él o si están sometidos a algún régimen especial tributario y/ o aduanero.

## **7.- ETAPAS Y PLAZOS**

**7.1.-** Las etapas y el calendario de la licitación hasta el cierre de recepción de las ofertas será el publicado en el portal [www.municipioiquique.cl](http://www.municipioiquique.cl)

**7.2.-** La Fecha de Adjudicación establecida en la calendarización programada, podría sufrir algún retraso, la nueva fecha será informada mediante la página del municipio anunciando allí las razones del atraso.

## **8.- COMPLEMENTACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ENMIENDA**

El Municipio, a través de la Secretaría Comunal de Planificación podrá a su propia iniciativa o en respuesta a consultas realizadas por los oferentes a través del correo electrónico [licitaciones@municipioiquique.cl](mailto:licitaciones@municipioiquique.cl), realizar aclaraciones, con el sentido de enmendar, rectificar o complementar las presentes Bases de licitación, con la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, el que será informado en la página [www.municipioiquique.cl](http://www.municipioiquique.cl)

De modificarse las Bases mediante Decreto Alcaldicio se podrá postergar la fecha de cierre de recepción de ofertas de las mismas y ampliar el plazo para consultas y respuestas, con el objeto de dar un plazo razonable a los oferentes para el estudio de las modificaciones.

Se comunicará este hecho y los nuevos plazos mediante la página del municipio, [www.municipioiquique.cl](http://www.municipioiquique.cl)

Las respuestas a consultas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y complementaciones realizadas, formarán parte integrante de las Bases de esta Propuesta.

## **9.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

No se recibirán propuestas después de la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas.

A partir de dicha hora y fecha, tampoco los oferentes podrán retirar ni modificar sus propuestas.

**9.1.- OBLIGATORIAMENTE** toda la documentación solicitada en estas bases deberá ser entregada mediante sobre cerrado y debidamente identificado con el nombre de la propuesta, en las dependencias de SECOPLAC, dirección que se detalla:

Calle Serrano N°134, piso 6, torre cerro, SECOPLAC, Edificio Consistorial, Iquique.

**9.2.-** Será responsabilidad del oferente entregar la oferta y la documentación solicitada para la presente propuesta en forma correcta en las dependencias de SECOPLAC.

**9.3.-** La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

En este sentido, la Municipalidad podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo

para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Ahora bien, la comisión evaluadora podrá aplicar lo señalado en dictámenes emanados desde Contraloría General de la República, si correspondiera.

El plazo otorgado para la corrección de estas omisiones, en caso de que la comisión no estipule uno distinto, será de 2 días hábiles contados desde el requerimiento del Municipio, el cual se informará a través del correo electrónico informado por el oferente en el Anexo N°1 que contiene estas Bases Administrativas Especiales.

**Lo anterior en ningún caso se aplicará a las ofertas que no cumplan con los siguientes requisitos:**

Que, hasta el plazo de entrega de la oferta, no se hayan incorporado en un mismo sobre cerrado, todos los documentos solicitados en la Oferta Técnica, según el numeral **10.6**, de estas Bases Administrativas Especiales, y en la forma ahí solicitada. De no ocurrir lo indicado anteriormente la oferta presentada resultará **FUERA DE BASES**.

Que, hasta el plazo de entrega de la oferta, no se hayan incorporado en un mismo sobre cerrado, todos los documentos solicitados en la Oferta Económica, según el numeral **10.7** de estas Bases Administrativas Especiales, y en la forma ahí solicitada. De no ocurrir lo indicado anteriormente la oferta presentada resultará **FUERA DE BASES**.

**10.- APERTURA ELECTRÓNICA DE LOS ANTECEDENTES.**

**10.1.-** Una vez finalizada la Apertura física de los antecedentes entregados mediante sobre cerrado y debidamente identificado, se dará lugar a la revisión de estos antecedentes por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora. Esta Comisión procederá a revisar los antecedentes administrativos y la oferta técnica de cada oferente y en caso de cumplir con los requisitos se procederá a revisar la oferta económica de cada proponente.

**10.2.-** La Comisión Evaluadora es un órgano colegiado que revisará, una vez efectuada la apertura física de las ofertas de la propuesta pública, la documentación en los términos que adelante se detallan; velando por que estas cumplan con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

Esta Comisión estará integrada por:

El Director de SECOPLAC o funcionario que éste designe para ello.

El Director de Administración y Finanzas o funcionario que éste designe para ello.

El Director de Dirección de Asesoría Jurídica o funcionario que éste designe para ello.

La Administradora Municipal o funcionario que ésta designe para ello.

La designación de los funcionarios se hará a través de Decreto Alcaldicio.

La Comisión Evaluadora de la Propuesta analizará y evaluará cada una de las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación, contando para tales efectos con el informe de la Unidad Técnica, para posteriormente emitir su Informe de Comisión Evaluadora.

**10.3.-** Todos los documentos, antecedentes comerciales, personales y demás que se acompañen en su oferta, se presumirán fidedignos y parte íntegra de su oferta, por lo que la I. Municipalidad de Iquique, se basará en ello para analizar la propuesta, sin perjuicio de requerir más información cuando lo estime necesario. En consecuencia, cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, falsificación de firmas, etc., será de exclusiva responsabilidad del proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.

**10.4.- APERTURA DE LOS ANTECEDENTES**

**10.4.1.-** Se aclara, que todos los documentos deben ser presentados en forma física, mediante sobre cerrado, debidamente identificado con el nombre de la propuesta pública en dependencias de SECOPLAC, ubicado en Serrano N°134, Piso 6, Torre Cerro, Edificio Consistorial, Iquique.

**10.5.- Apertura de los Antecedentes Administrativos**

**Anexo N°1,** Formulario de Identificación del proponente (persona natural y/o Jurídica), según formato tipo.

**Anexo N°2,** Declaración Jurada Simple, según formato tipo, firmada por el proponente o representante legal.

**Anexo N°3,** Pacto de Integridad y Compliance

**Apertura de los Antecedentes Administrativos en caso de Unión Temporal de Proveedores**

Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, en el cual se especifique:

Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.

Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.

La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la Ilustre Municipalidad de Iquique durante el proceso de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en Chile.

Sin perjuicio de lo expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 de las presentes bases.

La conformación de la Unión de Proveedores deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas.

Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el numeral 10.5.-

Sin perjuicio de lo expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado de conformidad lo siguiente:

Estará Integrada por una o mas empresas de menor tamaño.

Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga

Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.

Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

**10.6.- Apertura de la Oferta Técnica**

**Anexo N°4**, Currículum de la empresa, según formato tipo o formato del oferente, que contenga como mínimo la información solicitada en el formato tipo.

Certificados, órdenes de compra, facturas, contratos, emitidos por instituciones públicas o privadas que den cuenta de la experiencia del oferente en el rubro. La presentación de esta documentación NO será obligatoria al momento de ofertar, pero debe tener en cuenta que su presentación será evaluada. (Remítase al punto 13.3 de las presentes bases).

**Anexo N°5**, Detalle de la Oferta.

Detalle del Inmueble a ofertar, formato tipo del oferente, que dé cuenta de los puntos solicitados en las presentes Especificaciones Técnicas incluyendo fotografías y ubicación del mismo. La presentación de esta documentación es de **CARÁCTER OBLIGATORIO** y en caso de no presentarla el oferente quedará **FUERA DE BASES**.

Documentación Vigente de la propiedad a ofertar:

Certificado de Dominio Vigente.

Certificado de Hipotecas y Gravámenes.

Certificado de Litigios pendientes.

Certificados de no deuda de pago o exención, según corresponda, pago de contribuciones o impuesto territorial.

Certificado de Recepción Definitiva de Obras Municipales.

Certificaciones Sanitarias y Eléctricas emitidas por los organismos pertinentes).

**NOTA:** la documentación de la propiedad no puede exceder los 60 días desde la fecha de emisión del documento.

La presentación de esta documentación es de CARÁCTER OBLIGATORIO y en caso de no presentarla el oferente quedará FUERA DE BASES.

#### **10.7.- Apertura de la Oferta Económica**

**Anexo N°6**, Carta Oferta según formato tipo, valorizado en moneda nacional (pesos) en cuya oferta se señalará el valor total mensual impuestos incluidos del servicio ofertado. El precio ofertado deberá considerar e incluir todos los valores y gastos inherentes que demandará la cabal entrega del servicio, considerando lo estipulado en las especificaciones técnicas adjuntas en las presentes bases.

**10.8.- Inadmisibilidad de las ofertas:** La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases Administrativas Especiales, o las necesidades de la entidad licitante.

**10.9.- Inadmisibilidad de las ofertas simultáneas de proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí:** Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presentaren en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

En este caso, la Municipalidad considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según los criterios establecidos en las presentes Bases, y declarará inadmisibles las demás. Se considerará la oferta más ventajosa la de menor precio, siempre y cuando no corresponda a una oferta riesgosa o temeraria.

**10.10.- Ofertas riesgosas o temerarias:** La Municipalidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las ofertas propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde la perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Comisión Evaluadora deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

Deberá solicitar, a través del correo electrónico informado en su anexo N°1, al o los proveedores que, en un plazo de 03 días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta

Analizará la información y documentos acompañados por el proveedor en su respuesta y deberá en un plazo de 05 días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, la Municipalidad solicitará al proveedor el aumento de la garantía de fiel cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que siga en su calificación económica.

**10.11.-** Se debe tener en cuenta que, si la propuesta está compuesta por ítems con sus respectivas partidas, se deben ofertar todas las partidas consideradas en el ítem, de no ser así el oferente quedará FUERA DE BASES, en el respectivo ítem.

**10.12.-** No obstante, lo requerido en los puntos anteriores de las presentes bases, los licitantes podrán adjuntar a sus propuestas todos los antecedentes adicionales que estimen pertinentes.

**10.13.-** La Municipalidad pone en conocimiento de los oferentes que la documentación presentada queda sujeta a la revisión por parte de la Comisión Evaluadora, pudiendo encontrar errores, diferencias u omisiones técnicas y/o económicas. Esta situación implica que el (los) oferentes puedan quedar FUERA DE BASES en la etapa de evaluación técnica.

**10.14.-** Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no resultaran convenientes a los intereses de la Municipalidad.

### **11.- DE LA ADJUDICACIÓN**

La I. Municipalidad de Iquique se reserva el derecho de adjudicar, declarar desierta la propuesta o Inadmisible las ofertas presentadas en dicha propuesta según lo estime conveniente a los intereses municipales mediante resolución fundada.

El adjudicatario de la presente licitación se elegirá entre los proponentes que, habiendo cumplido todos los requisitos señalados, presente la oferta más conveniente para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

El plazo para adjudicar la propuesta será de hasta 90 días corridos a contar de la fecha y hora del cierre de las ofertas informada en la calendarización publicada en el portal web del municipio (<http://municipioiquique.cl>).

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo se informará en a través del mismo canal las razones que justifiquen el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

### **12.- READJUDICACIÓN**

La Ilustre Municipalidad de Iquique, podrá readjudicar la presente licitación, si concurre alguna de las siguientes causales que se señalan:

Por desistimiento de oferta del proveedor adjudicado.

Por no acompañar la documentación requerida en el numeral 14.1 de las presentes bases.

No suscripción del contrato por parte del adjudicado.

En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

La Readjudicación podrá otorgarse al oferente que le seguía en puntaje y que también hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas especiales y en las especificaciones técnicas; y así sucesivamente si es que el readjudicado no cumpliera con los requisitos estipulados anteriormente.

### **13.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Precio Ofertado	40%
Ubicación	30%
Experiencia en el Rubro	25%
Programa(s) de integridad y compliance	3%
Cumplimiento de requisitos formales	2%
Comportamiento contractual	Este criterio se aplica al final de la evaluación, y descontará un porcentaje del puntaje total obtenido a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento anterior.

#### **13.1.- PRECIO OFERTADO (40%)**

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = (\text{PXI}/\text{PE}) \times 100$$

Donde PXI: Oferta económica más baja.

PE: Oferta económica a evaluar.

La oferta económica más baja será PXI y al evaluarse a través de la formula, el puntaje obtenido para esta oferta será de 100 puntos. Para el resto de las ofertas su puntaje se obtendrá aplicando la formula anteriormente mencionada.

#### **13.2.- UBICACIÓN (30%)**

En relación a la ubicación este deberá circunscribirse en los siguientes perímetros:

#### **N°1**

- Calle Sotomayor por el norte
- Calle Juan Martínez por el oriente
- Avda. Arturo Prat por el Poniente
- Calle Zegers por el sur

**N°2**

- Calle Zegers por el norte
- Calle Juan Martínez por el oriente
- Avda. Arturo Prat por el Poniente
- Calle Riquelme por el sur

CRITERIO	PUNTAJE
Se encuentra en el perímetro N°1	100
Se encuentra en el perímetro N°2	50
No se encuentra en los perímetros señalados	<b>FUERA DE BASES</b>

**13.3.- EXPERIENCIA EN EL RUBRO (25%)**

Se evaluará a través de la cantidad de certificados, contratos, facturas u órdenes de compras que el oferente presente para acreditar su experiencia en el rubro.

Contratos, facturas u órdenes de compras publicados	Puntos
10 o más	100
7 a 9	75
4 a 6	50
1 a 3	25
No presenta o no informa	0

**13.4.- PROGRAMA(S) DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (3%)**

Se entenderá por programas de integridad y compliance cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

DETALLE	Puntaje
Cuentan con programas de integridad y compliance que sean conocidos por el personal, y adjunta medios de verificación para acreditar que son conocidos por éstos.	100
No cuentan con programas de integridad y compliance y que sean conocidos por su personal	0

**13.5.- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA (2%)**

Este Criterio será aplicable a los Anexo N°1 y N°2 solicitado en las Bases Administrativas Especiales

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales al momento de la realización de la Comisión Evaluadora.	100
Corrige la omisión de los antecedentes administrativos, dentro del plazo establecido en el Foro Inverso.	50
No cumple, no corrige la omisión observada.	0

Todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas especiales deben ser entregado mediante sobre cerrado en dependencias de SECOPLAC edificio consistorial Iquique.

**13.6.- DESCUENTO DE PUNTAJE POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR**

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, con la Ilustre Municipalidad de Iquique, lo que se medirá de acuerdo con la cantidad de sanciones contractuales (multas y/o términos anticipados de contratos) que se publiquen en el registro de la base de datos de los Decretos Cursados de este Municipio (respecto de proveedores que tengan o hayan mantenido un contrato con la municipalidad), en los últimos **24 meses** tomados desde el cierre de la oferta de la propuesta publicado en el portal del Municipio.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje total obtenido a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales como multas y/o término anticipado de contrato en el registro de la base de datos de los Decretos Cursados de este Municipio, lo cual será informado por la Unidad Técnica a través de su informe levantado en la evaluación técnica correspondiente. En caso de Unión Temporal de Proveedores, se considerará al oferente que posea mayor descuento porcentual por concepto multas o términos anticipados de contrato registrados. El descuento del porcentaje se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS PUBLICADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Cuenta con 7 o más multas registradas	10%
Cuenta con 4 a 6 multas registradas	7%
Cuenta con 2 a 3 multas registradas	5%
Cuenta con 1 multa registrada	3%
No tiene multas registradas	0

TERMINOS ANTICIPADOS PUBLICADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Cuenta con 3 o más Términos Anticipados de Contratos registrados	15%
Cuenta con 1 a 2 Términos Anticipados de Contratos registrados	10%
No tiene Términos Anticipados de Contratos registrados	0

**Ejemplo:** si un proveedor obtiene un puntaje total de **90 puntos**, correspondientes a la sumatoria de los criterios de evaluación y tiene registrada 1 multa y 1 término anticipado de contrato, se le descontará un 13% (3% de las multas + 10% del término anticipado de contrato) de los 90 puntos, obteniendo un puntaje final de **78.3** puntos en su evaluación.

### 13.7.- ANTE UNA IGUALDAD DE PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS, SE ADJUDICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1º por mayor puntaje obtenido en Precio Ofertado.
- 2º por mayor puntaje en Ubicación del Inmueble
- 3º por mayor puntaje en Experiencia en el Rubro.
- 4º por mayor puntaje Programa(s) de Integridad y Compliance.
- 5º por mayor puntaje Cumplimiento de los Requisitos Formales de la Oferta.
- 6º Por menor Descuento obtenido en el Comportamiento Contractual Anterior.

Si aún persistiese la igualdad con la aplicación de los criterios para determinar la adjudicación en caso de empate, la Ilustre Municipalidad de Iquique adjudicará al oferente que primero haya entregado su oferta en dependencias de Secoplac.

SECOPLAC, comunicará por medio de la publicación en el sitio web del municipio <http://municipioiquique.cl>, de los antecedentes de la evaluación y Decreto Alcaldicio correspondiente al resultado de la adjudicación.

### 14.- CONTRATO

14.1.- Una vez notificada la adjudicación a través del correo electrónico informado por el oferente en su Anexo N°1, el adjudicatario tendrá un plazo de hasta **08 días hábiles** para entregar en las dependencias de SECOPLAC, los siguientes documentos:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (17.1).
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario 30) emitido por la Inspección del Trabajo que debe tener validez a la fecha de la firma del contrato.
- Certificado de antecedentes personales para fines especiales, emitidos por el Registro Civil e Identificación si es persona natural, o del o los Representante(s) Legal(es) que firmarán el contrato, si es persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de la firma del contrato.
- En caso de que el adjudicatario corresponda a una persona jurídica, se deberá acompañar documentación que acredite personería de (o los) representante legal. Este puede ser en original o en fotocopia, acompañando el respectivo certificado de vigencia emitido por el conservador de bienes raíces de la ciudad donde se encuentre inscrito, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 45 días. En caso que la constitución haya sido a través del portal <https://registrodeempresasysociedades.cl>, el certificado de vigencia deberá contener el respectivo mecanismo de verificación, que permita validar su autenticidad.

- En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se debe presentar el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores.

(\*) En caso de que resulte adjudicada la oferta presentada por una **Unión Temporal de Proveedores**, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complementa. En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes deberán darle representación a uno de los integrantes de ella, para que, a través de él o los representantes legales de éste, suscriban el contrato con la IMI, en caso de serle adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, se entenderá que el contrato deberá ser firmado por los representantes legales de todas las entidades que la conforman. La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en el caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la IMI y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato. Asimismo, la forma de pago debe estar determinada previamente por el acuerdo de unión temporal de proveedores, documento en virtud del cual se debe designar un mandatario común para el cobro y facturación.

**14.1.1.-** SECOPLAC, tendrá un plazo de **1 día hábil** para remitir la documentación entregada por el adjudicatario, a la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual una vez recepcionada la documentación, preparará y redactará el contrato respectivo, dentro del término de **6 días hábiles**, el que deberá ser suscrito por el adjudicatario, dentro de los **3 día hábil** siguientes, plazo que se puede ampliar por **2 días hábiles más** a solicitud del oferente realizada a **Secoplac** vía correo electrónico, en caso que el adjudicatario suscriba el contrato mediante firma electrónica simple o firma electrónica avanzada, esta deberá contar con algún mecanismo de validación y/o autenticidad.

**14.1.2.-** No obstante, si una vez entregada la documentación solicitada para la confección del contrato, ésta resultara con observaciones, la Dirección de Asesoría Jurídica podrán otorgar un plazo de **2 días hábiles** para su subsanación, durante este periodo se suspenderá el plazo que tiene la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato.

**14.1.3.-** Se entenderá que forman parte del contrato las presentes bases, las especificaciones técnicas las consultas y sus respuestas, las aclaraciones, las rectificaciones, complementaciones y enmiendas de las Bases, las ofertas y otros documentos adjuntos por el oferente adjudicado.

**14.1.4.-** La Ilustre Municipalidad de Iquique podrá incorporar al contrato toda cláusula que tenga por finalidad asegurar el correcto y completo cumplimiento de la entrega de los bienes solicitados.

**14.1.5.-** El contrato tendrá una vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que lo aprueba, esto es, desde que la Dirección de Control Interno Municipal curse el Decreto Alcaldicio; y su vigencia se extenderá hasta el integro cumplimiento de las obligaciones de las partes.

#### **14.1.6.- CAUSALES PARA DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN**

Las siguientes, serán consideradas como causales para dejar sin efecto la adjudicación de la presente propuesta pública:

- Por el desistimiento de la oferta.
- Por no acompañar dentro del plazo, los documentos para la redacción del contrato (remítase a los numerales 14.1 y 14.1.2).
- Por la no suscripción del contrato, dentro del plazo establecido (remítase al numeral 14.1.1).

**14.1.6.1.-** En caso que el proveedor adjudicado desista de la oferta por cualquier razón atribuible a este, SECOPLAC deberá informar esta situación, dentro del segundo día hábil siguiente a su desestimiento, a la Dirección de Asesoría Jurídica, quién comunicará al Sr. Alcalde, con el objeto de que ordene dejar sin efecto el decreto respectivo, pudiendo autorizar adjudicar a otro oferente que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas especiales y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente, si es que no se cumple con los requisitos estipulados anteriormente. (Remítase al numeral N°12).

**14.1.6.2.-** De no acompañar, el adjudicatario, los documentos referidos dentro de plazo indicado en el numeral 14.1 o en caso de no subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Asesoría Jurídica en el plazo indicado en el numeral 14.1.2, y siendo dicha omisión atribuible al adjudicatario, SECOPLAC deberá informar esta situación, dentro del segundo día hábil siguiente a su vencimiento,

a la Dirección de Asesoría Jurídica, quién comunicará al Sr. Alcalde, con el objeto de que ordene dejar sin efecto el decreto respectivo, pudiendo autorizar adjudicar a otro oferente que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas especiales y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente, si es que no se cumple con los requisitos estipulados anteriormente. (Remítase al numeral N°12).

**14.1.6.3.-** En el caso de que el adjudicatario, habiendo entregado la documentación, no suscriba el contrato dentro del plazo establecido para ello, y siendo dicha omisión atribuible a éste, SECOPLAC deberá informar a la Dirección de Asesoría Jurídica, encargada de redactar el contrato, la que comunicará al Sr. Alcalde, dentro del segundo día hábil siguiente de haber vencido el plazo para la suscripción del contrato, con el objeto de que ordene dejar sin efecto el decreto respectivo, pudiendo autorizar adjudicar a otro oferente que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas especiales y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente, si es que no se cumple con los requisitos estipulados anteriormente. (Remítase al numeral N°12).

**14.1.6.4.-** La presente Propuesta Pública no considera la subcontratación.

#### **14.2.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

En términos generales, la unidad técnica (Administración Municipal), será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para el contrato.

Para ello, deberá supervisar al adjudicatario de la Propuesta Pública y contará con las atribuciones que se señalan a continuación:

- a) Velar por el oportuno e integro cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, para lo cual podrá designar por Decreto Alcaldicio uno o más funcionarios municipales, quienes desempeñarán el rol de inspectores técnicos del servicio (I.T.S).
- b) Podrá exigir al adjudicatario la realización de acciones tendientes a lograr que la prestación del servicio se ajuste a lo estipulado en las bases y/o especificaciones técnicas en términos de calidad, cantidad u oportunidad.
- c) Aplicar multas de acuerdo con lo estipulado en el punto 16 de las presentes bases.
- d) Solicitar documentación para acreditar que el oferente adjudicado no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados, en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

#### **14.3.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse por las siguientes causales:

- 1) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Ilustre Municipalidad de Iquique (Art. N°129 del reglamento de ley N°19.886).
- 2) Las demás que establezcan la Ley N°19.886.-

#### **14.4.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1) La muerte o incapacidad sobreviviente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave cuando:
  - a) Cuando el adjudicatario no iniciase el Servicio en la fecha prevista y/o en la cobertura y/o implementación indicada de acuerdo a lo estipulado contrato respectivo.
  - b) La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que el Contratista interrumpiera totalmente el servicio sin causa justificada durante un (1) día.
  - c) La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que el contratista, acumulase durante un mes multas por valores iguales al 20% del monto neto mensual del contrato.
  - d) La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que el contratista no actualizase o renovase, en el mes estipulado, la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
  - e) En caso que el oferente adjudicado se desistiera de acatar las órdenes impartidas por el ITS, las que serán entregadas por escrito en el mencionado correo electrónico informado por el proponente en su anexo N°1

- 4) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de Compras Públicas. En tal caso, la Municipalidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de Compras Públicas.
- 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 8) La ocurrencia de la hipótesis contenida en el inciso segundo del artículo 33 de la ley N°21.595, que dispone "la inhabilitación para contratar con el Estado produce también la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que se hayan celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena".

La Unidad Técnica será la encargada de fiscalizar y de informar la ocurrencia de alguna de estas causales al Sr. Alcalde, quien, previo informe de la Dirección Jurídica, dictará un Decreto Alcaldicio fundado que dispondrá el término, según sea el caso, el cual deberá publicarse en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a más tardar al día siguiente hábil de que se encuentre totalmente tramitado (cursado por Dirección de Control).

En el caso de terminar el contrato por las causales número 3), 4), 5), 7) y 8), se hará efectiva la garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, cuando correspondiere, a beneficio Municipal; pudiendo la Municipalidad adquirir el servicio con otra Empresa.

Si el contrato termina por mutuo acuerdo de la Municipalidad y el oferente adjudicado, la forma y condiciones del término anticipado se establecerán en el finiquito que se suscriba entre las partes, y se devolverá al contratista la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si procediere.

#### **15.- FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará una vez que la Unidad Técnica mensualmente informe al proponente que realizó la Recepción Conforme del servicio de arriendo.

#### **Para el pago, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:**

Facturas en papel o electrónica, si corresponde (Ley N°20.727, Ley de Factura Electrónica), a nombre de la Ilustre Municipalidad de Iquique, Rut N°69.010.300-1.

Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario 30) emitido por la Inspección del Trabajo que debe tener validez a la fecha.

Acta de Inicio del Arriendo

Los documentos antes mencionados deberán ser entregados solo una vez que la **Unidad Técnica levante el Acta De Cumplimiento del Arriendo.**

**Nota:** Se indica expresamente que la factura deberá ser emitida por el adjudicatario, una vez se haya prestado el servicio conforme o se entregue conforme el bien adquirido en el recinto indicado en las bases administrativas especiales o en el contrato respectivo, y el adjudicatario deberá enviar la factura a los siguientes correos electrónicos [administracion@municipioiquique.cl](mailto:administracion@municipioiquique.cl), [maraya@municipioiquique.cl](mailto:maraya@municipioiquique.cl), [vguzman@municipioiquique.cl](mailto:vguzman@municipioiquique.cl) y al correo de la Dirección de Administración y Finanzas: [finanzas@municipioiquique.cl](mailto:finanzas@municipioiquique.cl) y [tesoreria@municipioiquique.cl](mailto:tesoreria@municipioiquique.cl) dentro de las 24 horas de ser emitida.

Aquella factura que se emita antes de la fecha de prestado el servicio deberá ser devuelta por la Unidad Técnica, procediendo a notificar en el acto al adjudicado.

La Unidad Técnica enviará dichos antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando el "**Acta de Recepción Conforme**" (Remítase al numeral 5.2 de las presentes Bases), emitida por dicha Unidad e informada previamente al proponente.

**Para proceder al pago, la Municipalidad deberá registrar la siguiente documentación:**

- a) La entrega de los bienes y/o servicios informada en “Acta de Recepción Conforme” a la fecha de cumplimiento de la prestación de servicios, por parte del Proveedor, en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, informada a través de “Acta de Recepción Conforme”, por la jefatura de la unidad encargada o por quien tenga delegada dicha función.

Si no hubiese conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos, se registrarán los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo.

En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

El Municipio podrá reclamar del contenido de la factura dentro de los 08 días corridos siguientes a su recepción, obligación que se establecerá expresamente en el respectivo contrato.

El reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente (correo electrónico de Anexo N°1) que deberá enviar la Unidad Técnica, juntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente.

El reclamo se entiende practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La modalidad de pago se efectuará a suma alzada la cual se pagará dentro de los 30 días corridos después de haberse presentado los documentos solicitados anteriormente, salvo que tal documentación se haya observado o sea rechazada por la unidad técnica o por la dirección de administración y finanzas, o se hubiere reclamado del contenido de la factura.

## **16.- MULTAS**

Las multas se aplicarán según el siguiente detalle

Se aplicará una multa ascendente al 2% del valor total neto mensual del contrato, por cada vez que se le solicite al adjudicatario hacer una reparación necesaria y no la realice dentro del plazo que el ITS fije al efecto. Las multas se aplicarán al monto neto mensual ofertado por el adjudicatario y tendrán un tope del 20% del monto neto mensual.

Por cada vez que el adjudicado, sus representantes o dependientes, no porten su tarjeta de identificación, deberá pagar una multa de 0,5 Unidades de Fomento (U.F.), con un tope de 5 UF.

Por cada vez que el adjudicado, sus representantes o dependientes, incurran en conductas de acoso laboral y/o sexual o de violencia laboral, relacionadas con esta Propuesta Pública y acreditadas por cualquier entidad, deberá pagar una multa de 10 Unidades de Fomento (U.F.), con un tope de 20 UF.

### **16.1.- Procedimiento de aplicación de multas**

**16.1.1.-** En caso de detectarse infracciones al oferente adjudicado a sus obligaciones y especificaciones técnicas, la Unidad Técnica, deberá emitir un acta de multa en que conste a lo menos la causa (hecho ocurrido y el numeral de la B.A.E. incumplido) y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al oferente adjudicado por cualquier medio idóneo, preferentemente en forma personal, por carta certificada o por correo electrónico señalado en su Anexo N°1, en el plazo de **15 días hábiles** contados desde la emisión del acta de multa.

**16.1.2.-** Notificada el acta de multa por la Unidad Técnica, el oferente adjudicado, podrá apelar a la Autoridad edilicia, por escrito de dicha acta de multa, presentado su apelación en la Oficina de Partes Municipal, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación, debiendo el apelante, igualmente hacer llegar una copia de su presentación a la Unidad Técnica del contrato en igual plazo.

**16.1.3.-** Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de **30 días hábiles** para resolver la apelación. Es facultativo del Autoridad edilicia, solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolo pedido, éstos no fueron evacuados. En caso de que la IMI no se pronuncie, dentro de plazo indicado, se entenderá que la apelación interpuesta por el proveedor ha sido rechazada de pleno derecho. Para el evento de no existir apelación de la empresa contratada, la multa cursada en el acta deberá ser aplicada por Decreto Alcaldicio.

16.1.4. Las multas una vez resueltas, serán aplicadas mediante el Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones del oferente adjudicado, o por no haberse pronunciado el Autoridad edilicia, dentro del plazo que tenía para hacerlo, serán descontadas de cualquier suma, que la IMI adeude o adeudare a la empresa contratada y multado, de las retenciones, y/o garantías (si correspondiera) en poder de la IMI.

## 17.- GARANTÍAS

### 17.1.- FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El oferente adjudicado deberá entregar una caución o garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 121 del reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios, por ejemplo una boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, dicho documento debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto correspondiente al **5% del precio final neto ofertado (suma de todos los meses desde la adjudicación) por el adjudicatario**, debe tener una vigencia desde la emisión de la misma hasta **90 días corridos o más**, al plazo de término del servicio de arriendo. Esta debe ser a nombre de **la Ilustre Municipalidad de Iquique** y dicho documento debe estar individualizado con el nombre de la propuesta.

### 18.- DEVOLUCIÓN DE GARANTIA

#### 18.1.- FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al proponente adjudicado se le devolverá, 10 días hábiles luego del término de su vigencia, previo informe de la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Iquique, y previa solicitud por escrito del proponente dirigido a la Unidad Técnica, esta última deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control, detallando Número de documento e institución a la cual pertenece y monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### “ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026 - 2028”

#### 1.- GENERALIDADES:

Las presentes Especificaciones Técnicas establecen las indicaciones mínimas para la reubicación del Primer Juzgado de Policía Local, definiendo los alcances programáticos y de superficies con los que deberán contar cada recinto de acuerdo a sus características particulares en cuanto a cantidad de personal y público a atender.

Estas indicaciones mínimas constituyen normas técnicas complementarias de las Bases Administrativas, por lo que su implementación y cumplimiento es requisito obligatorio para la adjudicación del presente proceso.

La distribución del juzgado, así como la materialidad de fachadas, puertas, tabiques y cualquier otro elemento estructural será parte de la propuesta de cada oferente, la cual deberá apuntar al óptimo funcionamiento del Juzgado y a la alta calidad de los materiales propuestos.

Los inmuebles propuestos deberán contar con su respectiva Recepción Definitiva de obras, encontrarse sin deudas asociadas y deberá estar ubicado a una distancia máxima de 1.000 metros (1km) del edificio consistorial de la Ilustre Municipalidad de Iquique ubicado en calle Serrano N°134, intersección calle Covadonga. Cabe señalar que se contempla un presupuesto estimativo de \$324.000.000-.

#### 2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

##### I. PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL

###### Generalidades

En virtud a lo señalado en el artículo 4.2.4 de la O.G.U.C. sobre cargas de ocupación y de acuerdo a las características particulares del citado juzgado, el destino del inmueble o recintos propuestos a dar cabida al funcionamiento programático corresponde a **Oficinas**, por lo que se deberá considerar un **mínimo de 10m<sup>2</sup> de superficie útil** por funcionario.

En cuanto al personal a considerar, estos corresponden a 21 funcionarios dedicados a tareas administrativas propias del Juzgado, tales como Magistrado, Secretarios, Actuarios y Abogados entre otros, así como 2 funcionarios encargados a labores de aseo y seguridad, dando un total de **23 personas** trabajando actualmente.

De igual manera, y para el caso de las áreas de atención de público, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.2.4 de la O.G.U.C. sobre cargas de ocupación, estas deberán ser asimiladas a salas de esperas de recintos de salud, por lo que deberá considerarse un mínimo de **0,82m<sup>2</sup> de superficie útil por persona**.

Según la información proporcionada por el Juzgado, las atenciones varían de acuerdo al funcionamiento de este. En semanas de funcionamiento normal, la atención promedio de público en audiencias diarias es de 185 personas, un aproximado de 31 atenciones por hora. En semanas en las que el juzgado se encuentra de turno, las atenciones promedio diarias en audiencias aumenta a 480 personas, un aproximado de 80 atenciones por hora. La atención a público se realiza entre las 08:00hrs. Y las 14:00hrs. De lunes a viernes (6 horas por jornada).

De lo anterior la sala de espera propuesta deberá considerar el número máximo de atenciones en semanas de turno, es decir, con capacidad para 80 personas.

### Programa

El programa arquitectónico requerido para el funcionamiento del Juzgado debe considerar:

- Despacho con baño privado y área de reuniones para Magistrado; con aire acondicionado
- Despacho con baño privado para Secretario Abogado; con aire acondicionado.
- Sala de Audiencias con estrado sobre tarima metálica; con aire acondicionado
- 11 estaciones de trabajo para atenciones a público según infracción (Leyes especiales, Ley de alcoholes, partes municipales, comercio ambulante, colisiones y contravenciones); con aire acondicionado
- Sala de espera para público con mesón de informaciones;
- Bodega de archivos;
- Bodega de decomisos;
- Baños público general (damas, varones, inclusivo);
- Baños personales (damas, varones);
- Área de comedor para personal con cocinilla;
- Bodega de insumos y útiles de aseo;
- 5 estacionamientos

Cada baño deberá considerar como mínimo un lavabo y un WC, además de los elementos de apoyo exigidos para el caso del baño para personas con discapacidad. En caso de no contar con ventilación natural, todos los baños deberán considerar extracción forzada.

El inmueble o recintos propuesto para dar cabida al Juzgado deberán aplicar las consideraciones de Accesibilidad Universal exigidas en la normativa vigente. En caso de que el inmueble o recintos tengan un segundo piso en el que se considere atención a público, deberá contar con al menos un ascensor.

De igual manera, el inmueble o recintos deberá contar con toda la señalética de emergencia requerida según las normas vigentes, haciendo énfasis en aquellas que señalicen vías de evacuación o indiquen redes húmedas/ extintores.

En cuanto a los accesos, el inmueble o recintos propuestos deberán considerar un acceso para el público general y un acceso para el personal. De igual manera se requerirá al menos un estacionamiento privado para el Magistrado.

### Superficies

De lo anterior y de acuerdo a la carga de ocupación señalada, se deben considerar las siguientes superficies útiles mínimas:

Programa	Superficie útil mínima
Despacho con baño privado y área de reuniones para Magistrado.	70m <sup>2</sup>
Despacho con baño privado para Secretario Abogado	10m <sup>2</sup>
Sala de Audiencia con Estrado sobre tarima metálica	80m <sup>2</sup> (sala de audiencia 70m <sup>2</sup> , tarima 10m <sup>2</sup> )
11 estaciones de trabajo	70 m <sup>2</sup> (6,25m <sup>2</sup> por estación)
Sala de espera para público con mesón	55m <sup>2</sup>
Bodega archivo	5m <sup>2</sup>
Bodega decomisos	10m <sup>2</sup>

Baños público general (damas, varones, inclusivo)	9,5m <sup>2</sup> (3m <sup>2</sup> baños normales y 3,5m <sup>2</sup> baño inclusivo)
Baños personales (damas, varones)	6m <sup>2</sup> (3m <sup>2</sup> cada uno)
Área comedor con cocinilla	20m <sup>2</sup>
Bodega de insumos y útiles de aseo	2m <sup>2</sup>
Pasillos y circulaciones	113m <sup>2</sup>
<b>SUP. UTIL MINIMA TOTAL</b>	<b>450.5m<sup>2</sup></b>

En general todas las instalaciones deben cumplir con las normas vigentes para lugares de afluencia de público en cuanto a canalización, conductores, tableros y tierras de servicio y protección.

**Otras consideraciones a cumplir en la presente licitación:**

- La contratación se requiere hasta el 05 de diciembre del año 2028.
- El inmueble debe pertenecer a la Comuna de Iquique.
- Que estén operativas todas las dependencias (Accesos, puertas, baños, cocina, etc.).
- Respecto a la infraestructura, ésta debe contar con las condiciones de óptima habitabilidad, con adecuada ventilación, iluminación y saneamiento, presentando instalaciones eléctricas, gas y agua, en buen estado.
- Debe asegurar las condiciones de seguridad básicas (como, por ejemplo; rejas, infraestructura en buen estado, etc.), no presentando riesgos para la permanencia de funcionarios y usuarios.
- El pago de las contribuciones y/o derechos de aseo del inmueble son responsabilidad y cargo del propietario y estos deberán estar al día.
- El inmueble no debe presentar deudas en los consumos básicos; luz, agua y gas (este último si correspondiera) como en consumos habituales como internet y telefonía, según corresponda.

**2. DEL REFERENTE TÉCNICO**

La unidad técnica de este contrato será Administración Municipal, quien velará por el fiel cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas.

Durante la ejecución del contrato, todos los gastos por concepto de consumo básico del inmueble arrendado (agua potable, eléctrico, telefonía fija, etc.,) serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

**3. DE LA PRESENTACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA:**

Los documentos mínimos a presentar en la apertura de la propuesta, sin perjuicio de lo que en las Bases Administrativas Especiales se solicite, son los siguientes:

- El Oferente deberá enviar "Título de Dominio Vigente" de la propiedad.
- El Oferente deberá enviar "Certificado de Hipotecas y Gravámenes" de la propiedad.
- El Oferente deberá enviar la Recepción Definitiva emitida por Dirección de Obras Municipales, la cual, deberá tener como destino Oficina.
- El Oferente deberá enviar las certificaciones sanitarias y eléctricas emitidas por los organismos competentes.
- Se deben adjuntar fotografías del recinto a ofertar y su descripción la cual deberá cumplir con las especificaciones mínimas requeridas indicadas en el punto 2 de las presentes especificaciones técnicas.

**ANEXO N°1: IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

**PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025**

**"ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028"**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	

CIUDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

**ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
**PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025**

**“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028”**

YO,	
RUT:	
DOMICILIADO EN:	
CIUDAD:	
REPRESENTANDO A:	

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- Son auténticos todos los antecedentes acompañados.
- He estudiado los antecedentes contenidos en las bases administrativas especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y los demás documentos que forman parte de la licitación, y que, declaro conocer y aceptar en todas sus partes.
- Reconozco que la decisión de la Ilustre Municipalidad de Iquique es inapelable y definitiva.
- No he sido condenado por prácticas antisindicales durante los dos años anteriores contados desde la fecha de publicación de la licitación.
- No he sido condenado por infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la licitación.
- Que personalmente, y/o como representante legal de la empresa, directores, administrativos y/o socios titulares de la misma, no se encuentran unidos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y artículo 56, letra b) de la ley N°19.653, “Sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado”, esto es: Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- La persona jurídica que represento no se encuentra afecta a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos o contratos con los organismos del Estado, según lo preceptuado en los artículos N°8 y N°10 de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavados de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- Los servicios y/o bienes ofertados cumplen con todo lo señalado en las presentes bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la presente Propuesta Pública.
- Conocer el Protocolo en Materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral y/o Sexual, y de Violencia en el Trabajo. (Ley N°21.643), de la Ilustre Municipalidad de Iquique, adjuntas en esta propuesta pública.
- Puede dar cumplimiento a los requerimientos asociados a la presente propuesta.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL OFERENTE**

FECHA,

**ANEXO N°3: PACTO DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE  
PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025**

**“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028”**

YO:	
RUT:	
DOMICILIADO EN:	
CIUDAD:	
REPRESENTADO A:	

Declaro que, se **[cuenta/no cuenta]** con programa (s) de integridad y compliance que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

DETALLE	MARCAR ALTERNATIVA
Cuenta con programa (s) de integridad y compliance que sean conocidos por el personal	
No cuenta con programa (s) de integridad y compliance que sean conocidos por el personal	

Si cuenta con programas de integridad y compliance que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y compliance según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

NOMBRE DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE Y FECHA DE ÉSTE	MEDIO (S) DE VERIFICACIÓN ACOMPAÑADO (S) PARA ACREDITAR QUE EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE ES CONOCIDO POR EL PERSONAL

**Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y compliance conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal, en caso contrario tendrá 0 puntos en este criterio.**

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL OFERENTE

FECHA,

**ANEXO N°4: CURRÍCULUM EMPRESARIAL  
PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025**

**“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028”**

**A. Datos de la Empresa:**

Razón Social	
Domicilio Social	
Comuna	
Teléfonos	
Correo Electrónico	

**B. Desarrollo de la Empresa:**

Fecha de creación	
Fecha en que inicio operaciones	
Representante Legal	

**C. Listado de Clientes**

1)	
2)	
3)	
4)	
5)	

**(\*) Los números indicados, son solo sugeridos, Usted puede modificarlos según sus requerimientos**

**ANEXO N°5: DETALLE DE LA OFERTA  
PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025**

**“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028”**

Quien suscribe....., presenta la siguiente oferta, correspondiente a la Propuesta Pública N°105/2025:

ÍTEM	DETALLE	CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (SI/NO)
1	El inmueble cuenta con una superficie útil mínima de acuerdo a lo indicado en la clausula “superficies” de las presentes especificaciones técnicas.	
2	Están operativas todas las dependencias (Accesos, puertas, baños, cocina, etc.).	
3	Respecto a la infraestructura, cuenta con las condiciones de óptima habitabilidad, con adecuada ventilación, iluminación y saneamiento, presentando instalaciones eléctricas, gas y agua, en buen estado.	

4	Cuenta con condiciones de seguridad básicas (como, por ejemplo; rejas, infraestructura en buen estado, etc.), no presentando riesgos para la permanencia de funcionarios y usuarios.	
5	El inmueble no presenta deudas en los consumos básicos; luz, agua y gas (este último si correspondiera) como en consumos habituales como internet y telefonía, según corresponda.	
6	Despacho con baño privado y área de reuniones para Magistrado; con aire acondicionado	
7	Despacho con baño privado para Secretario Abogado; con aire acondicionado.	
8	El inmueble cuenta con Sala de Audiencias con estrado sobre tarima metálica; con aire acondicionado	
9	El inmueble cuenta con 11 estaciones de trabajo para atenciones a público según infracción (Leyes especiales, Ley de alcoholes, partes municipales, comercio ambulante, colisiones y contravenciones); con aire acondicionado	
10	El inmueble cuenta con Sala de espera para público con mesón de informaciones	
11	El inmueble cuenta con Bodega de archivos	
12	El inmueble cuenta con Bodega de decomisos	
13	El inmueble cuenta con Baños público general (damas, varones, inclusivo)	
14	El inmueble cuenta con Baños personales (damas, varones)	
15	El inmueble cuenta con Área de comedor para personal con cocinilla	
16	El inmueble cuenta con Bodega de insumos y útiles de aseo	
17	5 estacionamientos	

FIRMA DEL OFERENTE

FECHA,

**ANEXO N°6: CARTA OFERTA  
PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025**

**“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028”**

Quien suscribe....., presenta la siguiente oferta, correspondiente a la Propuesta Pública N°105/2025:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR NETO MENSUAL
MENSUAL	“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028”	

VALOR IMPUESTO (19%) U OTRO (*)	
VALOR TOTAL MENSUAL IMPUESTO INCLUIDO	
DIRECCIÓN EXACTA DEL INMUEBLE A OFERTAR	

**NOTA:**

- (\*) En el caso de ser otro impuesto indicar cual.

CALENDARIZACIÓN

<u>Fecha de Publicación</u>	<u>19/12/2025</u>
<u>Fecha inicio de preguntas</u>	<u>19/12/2025 ; 09:00 hrs</u>
<u>Fecha final de preguntas</u>	<u>26/12/2025 : 13:30hrs.</u>
<u>Fecha de publicación de respuestas</u>	<u>30/12/2025 : 23:59hrs</u>
<u>Fecha de acto de apertura técnica</u>	<u>06/01/2025 : 09:00hrs</u>
<u>Fecha de acto de apertura económica</u>	<u>06/01/2025 09:01hrs</u>

2.- **EFFECTÚESE** llamado a **PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025** denominada “**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028**”, mediante la publicación de las respectivas Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y demás antecedentes en el Sistema de Información del portal de compras electrónicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con un plazo entre el llamado y cierre de recepción de ofertas a **5 días corridos**, al tenor de lo solicitado por la Unidad técnica en su memorándum N°859/2025, que cuenta con el visto bueno de la autoridad edilicia titular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 661/2024 que aprueba el nuevo Reglamento de Compras Públicas.

3.- **DESÍGNESE** como sujetos pasivos Ley del Lobby, para participar en el proceso correspondiente a la **PROPUESTA PÚBLICA N°105/2025** denominada “**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE IQUIQUE AÑO 2026-2028**”, a los funcionarios municipales que a continuación se indican:

**FUNCIONARIO DE SECOPLAC A CARGO DEL PROCESO LICITATORIO:**

Diego García Aravena, Rut N°18.007.333-7

**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN:**

**Comisión Evaluadora:**

**Funcionario a cargo:** Diego García Aravena, Rut N°18.007.333-7

**Funcionario Suplente (1):** Luis Felipe Jiusan Galdames, Rut N°18.897.009-5

**Funcionario Suplente (2):** Esteban Cornejo Pastén, R.U.T. N°17.568.847-1

**Funcionario Suplente (3):** Víctor Parra Muñoz, Rut N°17.402.086-8

**Funcionario Suplente (4):** José Jiménez Sagua, Rut N°17.094.526-3

**Funcionario Suplente (5):** Aida Ibacache Chávez, Rut N°15.004.433-2

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:**

**Comisión Evaluadora:**

**Funcionario Titular:** Giannina Sciaraffia Berón, Rut N°18.265.295-4.

**Funcionario suplente (1):** Gloria Morales Zegarra, Rut N°12.612.206-3

**Funcionario suplente (2):** María Fernanda Romero Fernández, Rut N°15.004.256-9

**Funcionario suplente (3):** Jessica Quiñones Antivilo, Rut N°11.343.505-4

**Funcionario suplente (4):** Yerko Flores Cayo, Rut N°9.634.923-8

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (UNIDAD TECNICA)**

**Comisión Evaluadora:**

**Funcionario Titular:** María Soledad Araya Cajiao, Rut N°15.631.005-0

**Funcionario suplente (1):** Oscar Alfaro Díaz, Rut N°19.977.784-K

**Funcionario suplente (2):** Ana María Morales Guarache, Rut N°14.107.713-9

**Funcionario suplente (3):** Rodrigo Álvarez Álvarez, Rut N°17.432.282-1

**Funcionario suplente (4):** Vianney Guzmán Santibáñez, Rut N°13.638.943-2

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:**

**Comisión Evaluadora:**

**Funcionario a cargo:** Manuel Choque Morales, Rut N°13.414.669-9

**Funcionario suplente (1):** Felipe Maltez Vera, Rut N°18.004.691-7

Funcionario suplente (2): Miguel Bravo Barraza, Rut N°11.845.627-0

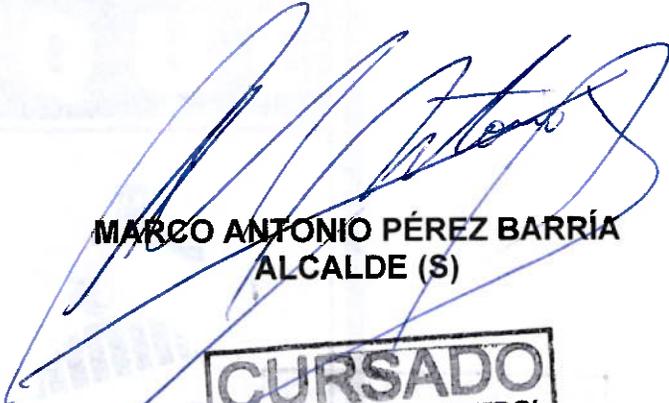
Funcionario suplente (3): Ricardo Bugueño Cortés, Rut N°15.005.455-9

4.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal web de la Ilustre Municipalidad de Iquique [www.municipioiquique.cl](http://www.municipioiquique.cl).

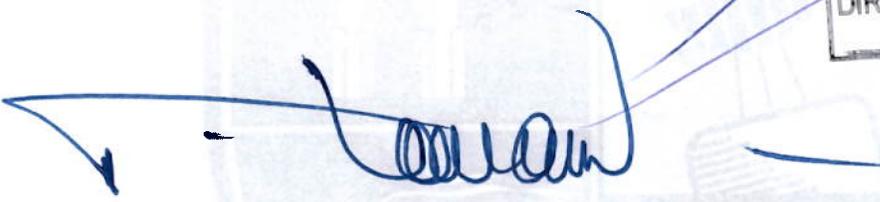
5.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto precedentemente a la Secretaría Comunal de Planificación y a la Administración Municipal en su calidad de Unidad Técnica, para su conocimiento y fines pertinentes.

6.- **INSTRUYASE** a la Sección Decretos, a fin de que excluya del libro de registro administrativo de asignación numérica de decretos alcaldicios, el numeral N°2.634 del año 2025, toda vez que se asignó a un acto administrativo en trámite que no concluyó en la dictación de una decisión formal.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA  
ALCALDE (S)



IVÁN TOMASCIC IVELIC  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)